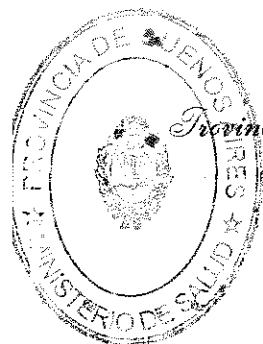


1977



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC. 2014

**VISTO** el expediente N° 2990-3274/13, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Daniel Arnoldo ESCOBAR, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicita se regularice su situación con relación a la bonificación establecida por el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1810/09, y

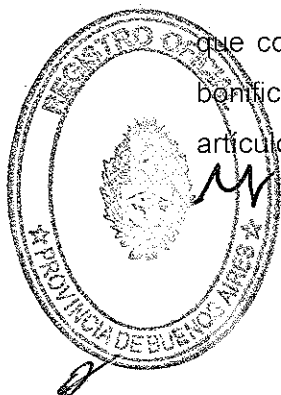
**CONSIDERANDO:**

Que el agente de marras revista en la Planta Permanente de la Jurisdicción antes citada, en el Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer "A") - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el agente de marras fue incluido dentro de la nómina de agentes que conforman el Anexo A del decreto mencionado en el exordio del presente, percibiendo, por lo tanto, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para los agentes que revistan en las Categorías 8 a 15, que establece el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1810/09;

Que Daniel Arnoldo ESCOBAR cumple sus funciones con dedicación plena de labor, excediendo por la índole de sus tareas, en forma habitual y regular, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales por el que es retribuido;

Que en virtud de ello, resulta necesario ampliar la nómina de agentes que conforman el Anexo B del Decreto N° 1810/09, incluyendo al causante, y otorgarle la bonificación remunerativa no bonificable del cincuenta por ciento (50%) que establece el artículo 4° inciso b) del mismo;



1977

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

Que han intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

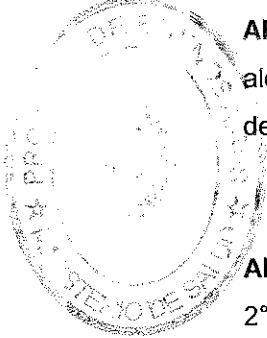
**ARTÍCULO 1°.** Ampliar en el Ministerio de Salud la nómina de agentes que conforman el Anexo B del Decreto N° 1810/09, incluyendo, a partir de la fecha de notificación del presente, a Daniel Arnoldo ESCOBAR (D.N.I. 13.643.629 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 274.820), quien revista en la Categoría 15 – Clase A – Grado I - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer "A") - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a Daniel Arnoldo ESCOBAR (D.N.I. 13.643.629 – Clase 1959 – Legajo de Contaduría 274.820), la bonificación remunerativa no bonificable de disposición plena a la labor, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la Categoría 8 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor para los agentes que revistan en las Categorías 8 a 15, que establece el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1810/09.

*M*


*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la presente gestión se deberá exceptuar de los alcances del artículo 10 del Decreto N° 1810/09, de aplicación para los agentes que se desempeñan como chóferes en el Ministerio de Salud.


**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Entidad: 106 Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino - Programa: 0019 – Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2014 – Ley N° 14552.



**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.


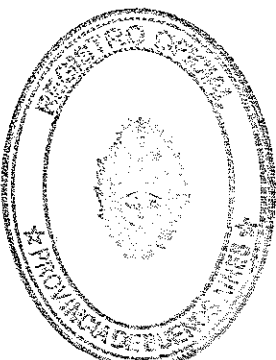
DECRETO N° 1977



Dr. Alejandro Correas COLLA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



Susana Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires